

Decreto 2009 que exonera del pago de impuesto a las operaciones en ejecución del Proyecto Conectividad y Tecnología de Seguridad



Gaceta Oficial
Extraordinaria de la
República Bolivariana
de Venezuela Nro.
6.196 del 11 de
Septiembre de 2015.

En la Gaceta Oficial N° 6.196 Extraordinario del 11 de septiembre de 2015, se publicó el Decreto 2.009, mediante el cual se exonera del pago del Impuesto

Sobre la Renta, los enriquecimientos de fuente territorial obtenidos por las personas jurídicas domiciliadas o no domiciliadas en Venezuela,

provenientes de las operaciones en ejecución del Proyecto Conectividad y Tecnología de Seguridad, desarrollado en el marco del Convenio de Cooperación Económica y Técnica suscrito entre Venezuela y China (“Decreto 2.009”).

Vigencia

El Decreto 2.009 entró en vigencia el día 14 de septiembre de 2015 y el plazo de duración del beneficio de exoneración será de dos (2) años.

Los aspectos más relevantes del Decreto 2.009 se mencionan a continuación:

1. Se exoneran del pago del Impuesto sobre la Renta los enriquecimientos de fuente territorial obtenidos por las personas jurídicas domiciliadas o no domiciliadas en la República Bolivariana de Venezuela, provenientes de las operaciones en ejecución del Proyecto Conectividad y Tecnología de Seguridad, desarrollado en el marco del Convenio de Cooperación Económica y Técnica suscrito entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Popular de China.

2. A los fines de la determinación de los enriquecimientos exonerados, se aplicarán las normas establecidas en la Ley de Impuesto Sobre la Renta de Venezuela.

3. Los beneficiarios de la exoneración deberán presentar la declaración anual de los enriquecimientos netos, globales, gravados y exonerados, en los términos y condiciones que establece el Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Para el disfrute del mencionado beneficio, los contribuyentes deberán presentar una constancia expedida por el Ministerio del Poder Popular para los Servicios Penitenciarios, en la que se certifique que los proyectos se encuentran comprendidos en el marco del Convenio Integral de Cooperación Económica y Técnica suscrito entre Venezuela y China. Además, deberán cumplir con todas las obligaciones y requisitos exigidos en el

Decreto 2.009, las previstas en la Ley de Impuesto Sobre la Renta, su Reglamento y demás normas aplicables.

5. Durante el lapso de vigencia del beneficio de exoneración, las pérdidas que se generen con ocasión de la actividad exonerada, no podrán ser imputadas en ningún ejercicio fiscal, a los enriquecimientos que se generen por la actividad gravada con el Impuesto sobre la Renta.

6. El beneficio de exoneración aplicará a los ejercicios fiscales que se encuentren en curso a la entrada en vigencia del Decreto 2.009.

Contactos

Alejandro Gómez
algomez@deloitte.com

Marianne Carrillo
macarrillo@deloitte.com

Departamento de Mercadeo
vemercadeo@deloitte.com

Valentina Briceño
vbriceno@deloitte.com

Burt Hevia
bhevia@deloitte.com

Oficinas

Caracas
Avda. Blandín, Torre B.O.D,
Piso 18. La Castellana.
Teléfono +58 (212) 206 8502
Fax +58 (212) 206 8740

Pto. La Cruz
Avda. Principal de Lechería,
Centro Comercial Anna,
Piso 02, Ofic. 41, Lechería.
Teléfono +58 (281) 286 7175
Fax +58 (281) 286 9122

Pto. Ordaz
Avda. Guayana, Torre Colón,
Piso 2, Ofic. 1, Urb. Alta Vista.
Teléfono +58 (286) 961 1383
Fax +58 (286) 962 7234

Valencia
Torre Venezuela, Piso 3,
Oficinas A y D, Av. Bolívar
Norte, Urb. La Alegría.
Teléfono +58 (241) 824 2790
Fax +58 (241) 823 4119

Para mayor información, visite nuestra página web www.deloitte.com/ve



Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembros de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido, limitada por garantía, y su red de firmas miembros, cada una separada legalmente como entidades independientes. Por favor visite www.deloitte.com/about para una descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembros.

Esta publicación contiene exclusivamente información general y ninguna entidad de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sus firmas miembros o entidades relacionadas (colectivamente, la "Red Deloitte"), por medio de esta publicación da asesoramiento profesional o de servicios. Antes de tomar cualquier decisión o ejercer cualquier acción que pueda afectar sus finanzas o negocio, Ud. debe consultar un profesional experto. Ninguna entidad en la Red Deloitte será responsable por cualquier pérdida sustentada por cualquier persona que se refiera a esta publicación.

© 2015 Lara Marambio & Asociados RIF J-00327665-0

© 2015 Gómez Rutmann y Asociados Despacho de Abogados RIF J-30947327-1